

Villa La Bolsa, 30 de Julio de 2021.-

## RESOLUCIÓN N° 92 /2021

### VISTO:

La Ley N° 27.491, La resolución General y conjunta del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Resolución N° 04/2021, las resoluciones N° 1412020 y N° 166/2021 de la Secretaria General de la Gobernación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución conjunta se dispone que podrán convocarse al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras , incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los grupos de riesgo , que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra Covid-19 , autorizadas `para su uso en la República Argentina , independiente de la edad y la condición de riesgo , transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

Que se establece además que los trabajadores y trabajadoras de la salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los inciso b) y C) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020, podrán ser

convocados una vez transcurridos catorce días (14) de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.

Que exceptúa de lo dispuesto en los párrafos precedentes a las personas incluidas en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud, sus modificatorias y complementarias .

Que en el ámbito Público-Provincial, mediante Resolución N° 141/2020 y sus modificatorias (de la Secretaría General de la Gobernación ), se receptaron de forma análoga a lo dispuesto en la normativa Nacional , las dispensas de asistencia de personas de riesgo al lugar de trabajo para los aquí mencionados

Que dentro del Ámbito Público de la Comuna , se receptaron de forma análoga a lo dispuesto en la Normativa Nacional y Provincial de Dispensas de asistencia al lugar de trabajo para los mencionados grupos de riesgo.

Que mediante decreto N° 32/2021 se aprobó el "Programa de Estrategias para la reducción del Impacto Covid-19, en la Provincia de Córdoba ", cuyo principal objetivo es vacunar la totalidad de la población en forma escalonada de acuerdo a la disponibilidad progresiva de las vacunas , priorizando el riesgo de acuerdo a los lineamientos generales del Ministerio de Salud de la Nación .

Que la Secretaría de prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia , mediante informe de fecha 15 de Abril de 2021 , recomienda en el Ámbito de la Administración Pública provincial , disponer medidas análogas a las que se establecen por Resolución Conjunta N° 04/2021, recordando que es de importancia fundamental el cumplimiento de los protocolos específicos de cada sector , los que deben ser revisados y

actualizados de manera constante a fin de prevenir y cuidar a salud de los trabajadores y trabajadoras.

Que por otro lado excluye la recomendación de incorporación al trabajo presencial , a los dispensados que opten por no recibir la vacunación, en razón del riesgo que ello conlleva para sí mismos y para los demás trabajadores y la salud en general .-

Que por todo lo considerado hasta aquí, corresponde en consecuencia establecer que los agentes de la Administración Comunal alcanzados por la dispensa de Asistencia al lugar de trabajo establecida en el artículo 4º de la Resolución N° 141/2020, conforme sustitución por el artículo 1º de la Resolución N° 711/2020( de la Secretaria General de la Gobernación) podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial, una vez transcurridos catorce (14) días de recibida al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra Covid-19.

Que por ello corresponde consecuentemente y de manera congruente establecer que todos los agentes de la Administración Comunal alcanzados por la dispensa de asistencia al lugar de trabajo, podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial una vez hayan transcurridos catorce (14) de recibida al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid -19.

Que igualmente resulta necesario disponer que los agentes que se encuentren trabajando en el Centro de Salud comunal ( dispensario) con alto riesgo de exposición dispensados del deber de asistencia al trabajo por estar comprendidos en los incisos b) y c) de artículo 4º de la Resolución N° 141/2020

y de la Resolución por sustitución artículo 1º, de la N° 711/2020, de la Secretaría General de la Gobernación, podrán ser convocados a trabajar una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema completo de vacunación en su totalidad.

Que ante situaciones imprevistas y de emergencia que se han generado por la Pandemia, el principio de buena fe constituye una herramienta ordenadora que equilibra las relaciones, hechos y contratos que se vieron afectados en su desenvolvimiento.

Que en razón de ello y con la finalidad de evitar perjuicios que su decisión pueda ocasionar al Gobierno Comunal, corresponde considerar como inasistencias injustificadas sin goce de haberes los días comprendidos en la dispensa de asistencia al lugar de trabajo solicitada por agentes de la Administración Pública Comunal, convocados a prestar servicios de carácter presencial, conforme lo dispuesto en los párrafos precedentes, y que teniendo la posibilidad de acceder a la vacunación, voluntariamente hayan optado por no vacunarse o no manifiesten su voluntad de hacerlo en el sitio web dispuesto para la inscripción por parte del gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que esta Comisión Ejecutiva Comunal fundamenta la Presente Resolución en la normativa citada de manera precedente y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Que, por todo ello:

**La Comisión Ejecutiva de la Comuna de Villa La Bolsa,**

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** ESTABLECESE que los agentes de la Administración Pública Comunal, alcanzados por la dispensa de asistencia al lugar de trabajo establecida en el artículo 4º de la Resolución N° 141/2020, conforme sustitución por artículo N° 1º de la Resolución N° 711/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial, en esta Comuna, siempre que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, independiente de la edad y condición de riesgo, y una vez transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

**Artículo 2º:** ESTABLECESE que los agentes de que pertenecen al Centro de Salud de la Comuna de villa La Bolsa (dispensario) con alto riesgo de exposición dispensados del deber de asistencia al trabajo por estar comprendidos en los incisos b) y c) de artículo 4º de la Resolución N° 141/2020 y de la Resolución por sustitución artículo 1º, de la N° 711/2020, de la Secretaría General de la Gobernación, podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema completo de vacunación en su totalidad, independientemente de la condición de riesgo y la edad.

**Artículo 3º:** EXCEPTUAR de lo dispuesto en los artículos precedentes las personas incluidas en el artículo 3º, incisos V y VI de La Resolución N° 627/2020, del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

Artículo 4º: CONSIDERAR inasistencias injustificadas sin goce de haberes los días comprendidos en la dispensa de asistencia al lugar de trabajo , establecida en el artículo 4 de la Resolución N° 141/2020, conforme sustitución por artículo 1º de la Resolución n° 711/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, solicitud por agentes de la Administración Publica Provincial a prestar servicios de carácter presencial conforme lo dispuesto por los artículos 1º y 2º que tenido la posibilidad de acceder a la vacunación, voluntariamente hayan optado por no vacunarse o no manifiesten su voluntad de hacerlo en el sitio web dispuesto para la inscripción por parte del gobierno de la Provincia de Córdoba .

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, y dese al archivo de la Comuna.

  
Jorge Alberto Fernández  
TESORERO COMUNAL  
Comuna Villa La Bolsa



  
VERÓNICA S. DIEHRICH  
PRESIDENTA COMUNAL